



ACLARACIÓN

PROFESORES DE RELIGIÓN

REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS CANDIDATOS A SER PROPUESTOS POR LAS CONFESIONES RELIGIOSAS PARA FORMAR PARTE DE LAS LISTAS DE SUSTITUCIONES DE PROFESORES RELIGIÓN EN EXTREMADURA

CSI-F Extremadura quiere aclarar algunos conceptos que dan lugar a equívocos entre los que desean formar parte de las listas de sustituciones para profesores de Religión en Extremadura.

1. - La Ley Orgánica de Educación de 2/2006 de 3 de mayo, en la adicional tercera sobre el profesorado de Religión establece la contratación de este profesorado con la Administración competente y con que criterios ha de regirse y que la propuesta para la docencia corresponderá a las entidades religiosas.

De igual modo el Real decreto 696/2007 de 1 de Junio en el artículo 3, detalla cuáles son los requisitos exigibles para ser profesor de Religión.

2. - El curso pasado se publicó por primera vez, una Resolución de 12 de mayo de la DGPE, para formar parte de las listas de espera para cubrir sustituciones de profesorado de Religión del curso 08-09. Dicha convocatoria la venía exigiendo nuestro sindicato desde cursos anteriores, sobre todo desde la aprobación de la LOE y el R.D. 696/07.

3. - La propuesta para la docencia de profesor de Religión es competencia de las confesiones religiosas y en cuya selección no interviene ni la Administración Educativa ni las centrales sindicales como representantes del profesorado.

4. - CSI-F viene exigiendo hace años a las Delegaciones o Secretarías Diocesanas que den publicidad sobre los criterios de selección de las personas que sean propuestas por el Ordinario Diocesano para la enseñanza de la Religión, a fin de evitar malentendidos.

Así lo acaban de hacer y los interesados pueden consultar las siguientes direcciones
WEB:

*La Archidiócesis de Mérida Badajoz: <http://www3.archimeridabadajoz.org/index.php>
en Delegación De Enseñanza

*La Diócesis de Coria Cáceres:
<http://www4.planalfa.es/coriacaceres/ensenanza1/index.htm>, en DECA-DEI

*La Diócesis de Plasencia: <http://www.diocesisplasencia.org/> en Secretariados, Secretariado Diocesano de Enseñanza.

*La Archidiócesis de Toledo en: <http://www.architoledo.org/Ensenanza/Default.htm>

5. -Una vez las confesiones religiosas han hecho las propuestas de las personas idóneas para impartir esta docencia, a instancias de la Administración Educativa como es preceptivo, corresponde por Ley a la Administración acordar los requisitos exigibles para la contratación del profesorado de las religiones. Dichas condiciones se harán con la participación de los representantes del profesorado. (LOE, R.D.696/07, junto a las disposiciones de ámbito autonómico.)

Por lo tanto queda claro que si la propuesta es competencia de las entidades religiosas, la contratación y toda la vida laboral de estos docentes es competencia de la Administración y de sus representantes legales, como es el caso de CSI*F.

6. – Es necesario aclarar que tales requisitos para la propuesta, se refieren siempre a aquellos que han de ser propuestos para formar parte de las listas para cubrir sustituciones.

En ningún momento para los profesores de Religión con contrato indefinido, para quienes la propuesta por Ley se renovará automáticamente y sólo, si se diera el caso, la remoción debiera ser ajustada a derecho. (Adic. 3ª LOE)

7. - Entendemos que los propuestos para formar parte de las listas de sustituciones para el curso 2008-2009, seguirán propuestos para sucesivos cursos, dado que ya han sido considerados idóneos y por lo tanto han gozado de la “confianza”del Ordinario Diocesano.

Aunque la convocatoria es para el curso 08-09 cabe entender que de no mediar nada en contra, seguirán formando parte de esta lista y sólo serían convocados para actualización de méritos en orden a su baremación y disposición en la prelación de dichas listas.

CSI*F EXTREMADURA